



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 044-2025-JEDS-GM-MDL/A

Limatambo, 12 de marzo del 2025

VISTO:

La resolución de Gerencia N° 064-2024-GM-MDL/A, de fecha 13 de mayo de 2024, el Informe N° 01-2025-MDL/SGIDU/RO-JHAF, de fecha 06 de marzo del 2025, del Ing. Johel Henry Amachi Flores, el Informe N° 003-2025-MDL/OSLP/IO-EHC, de fecha 07 de marzo del 2025, Ing. Emilio Huayta Carita, el Informe N° 008-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 10 de marzo del 2025, Ing Mario Tacuri Choquehuanca, el Informe Legal N° 055-OAJ-MDL/A/C, de fecha 11 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre del 2023, la cual conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, entro en vigencia a partir del 01 de junio del 2024, no obstante, dicho marco normativo es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico haya sido aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que a la vigencia de esta se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento(10%), y en el presente caso el expediente técnico del “Mejoramiento del Servicio de prácticas deportiva y/o recreativa en la comunidad de Pampaconga distrito de Limatambo – anta -cusco”, fue aprobado en fecha 13 de mayo del 2024, a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, conforme a la información financiera por año y ejecución del sistema de seguimiento de inversiones, ya tenía una ejecución financiera de obra mayor al diez por ciento, por lo que, en observancia del principio de irretroactividad de la norma corresponde precisar que para la ejecución de obras por Administración Directa, antes de la aprobación de la Directiva n° 017-2023-GC/GMPL, solamente se conto con la Resolución de Contraloría N| 195-88-CG, norma lacónica y desfasada donde no contempla expresamente lo relacionado las ampliaciones de plazo de ejecución de obras, ni presupuesto adicionales, vacío legal que debe ser salvado mediante la aplicación de directivas internas o en su defecto mediante la aplicación de normas supletorias . en ese sentido, es preciso manifestar que la Municipalidad Distrital e Limatambo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2020-GM-MDL, de fecha 18de noviembre del



2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-gm-mdl-Directiva de Formulación y Ejecución de proyecto en la Fase de inversión por administración directa o encargo numeral 3) establece lo siguiente:

3) Ampliación de plazo

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales.

- ✓ Por limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y partidas por ejecutar, la cual ha generado un saldo de partidas por ejecutar
- ✓ Demoras por e desabastecimiento de desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado.

En ese contexto normativo, la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 114 días calendario sin incremento presupuestal tiene su sustento a razón de que la ruta crítica de ejecución de obra habría sido afectada conforme indican el residente y el inspector por la falta de disposición de los recursos financieros afecto la continuidad de la ejecución del proyecto, por lo que, se levantó el acta de paralización de obra N° 01 en fecha 30 noviembre del del 2024, suscrito por el residente , inspector y la unidad ejecutar de inversiones , hecho que también fueron registrados en el asiento de obra 195 del residente de obra y 196 del inspector de obra, a ello se suma los factores climáticos (lluvias intensas en la zona) , los mismos que han sido asentados en el cuaderno de obra en los asientos, 04, 05, 94, 110, 115, 117, 118, 125, 134, 137, q40, 143,144,152, 154, 155,156, 163, 165, 169, 173, 175, 176, 177, 179, 183, 184, 188, 191 y sustentados con elementos periféricos, como el cuatro de datos de SENAMHI, en ese sentido, tanto el residente e inspector de proyecto, jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos, e subgerente de infraestructura como unidad ejecutora, ha coincidid en indicar que es necesario el plazo adicional de 114 días calendario.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de Programación Multianual en gestión de Inversión, en su artículo 17 numeral 17.8) establece que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que estipula em su Artfculo 33nujmeral 33.2) que “la ejecución de las inversiones luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que corresponden en el Banco de Inversiones. Así mismo, el numeral 33.2) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por el UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para la IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyecto de inversión”.

Que, mediante la resolución de Gerencia N° 064-2024-GM-MDL/A, de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó el expediente técnico del PI “Mejoramiento del servicio de



práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco”, por un plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto de S/. 1 060,840.97 Soles.



Que, mediante el Informe N° 01-2025-MDL/SGIDU/RO-JHAF, de fecha 06 de marzo del 2025, del Ing. Johel Henry Amachi Flores, residente de la obra solicita ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco” por 114 días calendario, la cual ha sido remitido mediante Informe N° 184-2025-SGIDU/MAVT-MDL, por el Arq. Marco Antonio Vargas Tomayconza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en fecha 07 de marzo del 2025.

Que, mediante el Informe N° 003-2025-MDL/OSLP/IO-EHC, de fecha 07 de marzo del 2025, Ing. Emilio Huayta Carita, Inspector del Proyecto remite informe de conformidad técnica al expediente de ampliación del plazo N° 01 del proyecto de inversión, “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco”

Que, mediante el Informe N° 008-2025-MDL/OSLP/MTCH, de fecha 10 de marzo del 2025, Ing Mario Tacuri Choquehuanca, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco”.

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN			
DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendario)	INICIO	FIN
Plazo de inicio de la ejecución de la obra	180 días	17/06/2024	13/12/2024
Ampliación de plazo N° 01 (solicitado)	114 días	14/12/2024	06/04/2025
Tiempo total de ejecución	294 días	17/06/2024	06/04/2025

Que, mediante Informe Legal N° 055-2025-OAJ-MDL/A/C, del 11MAR2025, el Abog. Julio Cesar Condori Condori, Jefe de Asesoría Jurídica de MDL, previa presentación I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, en su numeral **IV CONCLUSIÓN Y OPINIÓN**; indica: 4.1. Considerando lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-GM-MDL-Directiva de Formulación y Ejecución de Proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2020-GM-MDL, de fecha 18 de noviembre del 2020, y demás normas enunciadas, contando con los informes técnicos de APROBACION TECNICA del Inspector del Proyecto, otorgada mediante el Informe N° 003-2025-MDL/OSLP/IA-EHC, de fecha 07 de marzo del 2025, el despacho opina por la PROCEDENCIA de la aprobación de la modificación en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 por 114 días calendario sin incremento presupuestal del proyecto “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco”

Que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante



Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2024, el expediente de modificación Ampliación de Plazo Nro. 01; durante la ejecución física del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo - Anta - Cusco”, por, por el lapso de 114 días calendario sin incremento presupuestal, el mismo que determinará como nueva fecha de culminación el 06 de abril del 2025, según el siguiente detalle;

SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN			
DESCRIPCIÓN	PLAZO (días calendario)	INICIO	FIN
Plazo de inicio de la ejecución de la obra	180 días	17/06/2024	13/12/2024
Ampliación de plazo N° 01 (solicitado)	114 días	14/12/2024	06/04/2025
Tiempo total de ejecución	294 días	17/06/2024	06/04/2025

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y responsable de la ejecución física de Proyecto implementar las acciones pertinentes respecto a la aprobación de modificación durante la ejecución física del PI “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo - Anta - Cusco”, con CUI N° 2630642 por ampliación N° 01.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, a la secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el procedimiento administrativo disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y sus Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo de la Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto. “Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la Comunidad de Pampaconga Distrito de Limatambo-Anta. Cusco”.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la unidad ejecutora, que previo a la ejecución física del proyecto, deberá ya actualizar, respecto a la ampliación de plazo 01, mediante el formato N° 08-A Registros en la fase de ejecución para proyectos de Inversión.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
CUI: 25002642
GERENTE MUNICIPAL